

Cartagena de Indias D. T., y C; 30 de mayo de 2024
DC- OF- EX 037 30-05-2024

Licenciado
ALFONSO CASIANNI HERRERA
Rector
Institución Educativa Antonia Santos
Ciudad.

Ref.: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento Vigencia 2023

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2024, practicó Auditoria de Cumplimiento a la entidad a su cargo, con el fin de evaluar el cumplimiento normativo en la Administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia del 2023, y conceptuar sobre el mismo.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló frente a las observaciones, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Institución Educativa Antonia Santos, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,



FARID NAZZAR HERRERA
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: *Hernando Pertuz Corcho*
Director Técnico de Auditoria Fiscal

Elaboró: *Gladis Ávila Marengo*
Auxiliar Administrativo

Anexos: *Treinta y nueve (39) folios*
Formato Plan de mejoramiento para diligenciar



**INFORME FINAL
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**

**FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS - FOSE
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS
VIGENCIA - 2023**

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

**CDC
MAYO - 2024**



INFORME FINAL
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

FONDOS EDUCATIVOS - FOSE
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS

Contralor Distrital
de Cartagena de Indias (E) FARID NAZZAR HERRERA

Director Técnico
de Auditoria Fiscal HERNANDO DE JESÙS PERTUZ CORCHO

Supervisor ORLANDO JULIO MEZA

Líder de auditoría INGRID MASTRODOMENICO MARZAN

Equipo Auditor YINIS IBARRA ANAYA

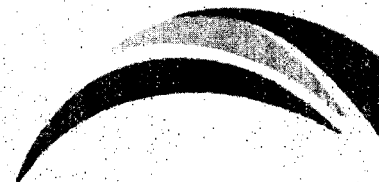


TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
Carta de Conclusiones	4
1. Objetivo General	5
1.1. Objetivo de la Auditoría	5
1.2. Fuentes de Criterio	5
1.3. Alcance de la Auditoría	5
1.4. Limitaciones del Proceso	5
1.5. Conclusiones Generales y Concepto de la Evaluación realizada	6
1.6. Relación de Hallazgos	6
1.7. Plan de Mejoramiento	6
2. Objetivos y Criterios	7
2.1. Objetivos Específicos	7
2.2. Evaluar la rendición de cuenta SIA Contraloría y SIA Observa	7
2.3. Evaluación del Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	8
2.4. Criterios de Auditoria	8
3. Resultados de la Auditoria	8
3.1. Resultados Generales sobre el Asunto o Materia Auditada	8
3.2. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 01	9-13
3.3. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 02	14-19
3.4. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 03	19-22
3.5. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 04	22-25
3.6. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No.05	22
3.7. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 06	23-25
3.8. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 07	25-26
4.0. Evaluación de la Rendición de la cuenta SIA contratos y SIA Observa.	26
4.1. Evaluación del Plan de Mejoramiento	26-29



Cartagena de Indias DT y C. mayo del 2024

Señor
ALFONSO CASIANNI HERRERA
Rector
Institución Educativa Antonia Santos
Ciudad.

Respetado Rector,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución N°. 076 de 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, realizó auditoría de cumplimiento a la Institución Educativa Antonia Santos.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Institución Educativa Antonia Santos, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 076 de 3 de marzo de 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que, requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades Institución Educativa Antonia Santos, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (Secretaría de Educación – UNALDES).

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Institución Educativa Antonia Santos. El período auditado tuvo como fecha abarcando el período comprendido entre enero 01 al 31 de diciembre de 2023.

1. OBJETIVO GENERAL

1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2023, y conceptuar sobre el mismo.

1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.5. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.6. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.7. Decreto 1075 de 2015 subsiguientes y 2.3.1.6.3.16.
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Constitución Política
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 de 2015



- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Manual de Contratación
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.18. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.19. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Numeral 6 del artículo 268 y 272 de la Constitución Política

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Durante este proceso auditor se evaluaron los criterios identificados en los objetivos específicos, la evaluación de la cuenta rendida y la evaluación del Plan de Mejoramiento.

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del proceso auditor, se presentaron limitaciones atribuibles al auditado, en consecuencia, al daño del computador e internet, lo que provocó que la comisión auditora, tuviera que requerir la información en medio físico para la revisión de dicha documentación.

1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada a la Institución Educativa Antonia Santos en la vigencia 2023 es con reservas – incumplimiento, debido a que consideramos que, salvo a lo referente con la deficiencia en la infraestructura en la institución y sedes y el seguimiento por parte de los supervisores de los contratos, toda vez que se evidencia acta de entrega general, pero no establece un seguimiento detallado de cada una de las actividades ejecutadas por parte de los contratistas; la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias constituyó Cinco (5) hallazgos administrativos sin incidencias.



1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días hábiles, siguientes al recibo del informe definitivo, en virtud de la Resolución Reglamentaria N° 104 del 10 de marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Atentamente,



FARID NAZZAR HERRERA
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Equipo Auditor
Revisado: Orlando Julio Meza
Profesional Especializado - Supervisor

Aprobó: Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de Auditoría Fiscal



2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

El objetivo general de la presente auditoría es evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2023 y conceptuar sobre el mismo.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos, fueron:

- Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.5. **Funciones del Consejo Directivo** del Decreto 1075 de 2015, y el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas al rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, tal como se establece en el artículo 2.3.1.6.3.6. **Responsabilidades de los rectores o directores rurales** del mismo Decreto, a fin de garantizar la eficiente administración de los recursos y el adecuado desarrollo de las actividades y programas educativos.
- Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos 2.3.1.6.3.7. **Presupuesto anual**; 2.3.1.6.3.8. **Presupuesto de ingresos**; 2.3.1.6.3.9. **Presupuesto de gastos o apropiaciones**; 2.3.1.6.3.10. **Ejecución del presupuesto**; 2.3.1.6.3.11. **Utilización de los recursos**; 2.3.1.6.3.12. **Adiciones y traslados presupuestales**; 2.3.1.6.3.13. **Prohibiciones en la ejecución del gasto**; 2.3.1.6.3.14. **Flujo de caja**; 2.3.1.6.3.15. **Manejo de tesorería**; y 2.3.1.6.3.16. **Contabilidad**, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
- Verificar el cumplimiento establecido en el artículo 2.3.1.6.3.17. **Régimen de contratación** del Decreto 1075 de 2015, para la celebración de contratos y utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, respectivamente; así como garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.



2.2. Evaluar la rendición de cuenta SIA Contraloría y SIA Observa

Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de rendición de la cuenta fiscal consolidada correspondiente a la vigencia auditada, con el objetivo de emitir un pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

2.3. Evaluación del cumplimiento del Plan de Mejoramiento

Realizar la evaluación del plan de mejoramiento suscrito por la entidad auditada.

2.4 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- Aprobación acuerdo de presupuesto de ingresos y gastos
- Adopción del reglamento de tesorería
- Aprobación de adiciones y traslados presupuestales.
- Elaboración del proyecto anual de presupuesto
- Elaboración del flujo de caja anual mes a mes
- Presentación de informes de ejecución trimestral al Consejo Directivo.
- Realización de los reportes de información financiera, económica, social y ambiental.
- Realización de informe de ejecución presupuestal.
- Verificar la observancia de la norma y utilización de recursos con relación al proyecto educativo institucional (Aspectos Financieros y Presupuestales).
- Que el procedimiento establecido por el Consejo Directivo de la IE para la contratación inferior a 20 SMLV contemple y respete los principios que rigen la función administrativa y/o pública.
- Que la gestión contractual de la IE cumpla con rigor los procedimientos establecidos en el manual de contratación.
- Que la contratación efectuada por la Institución Educativa se enmarque en los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.
- Seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicio educativo.



- Verificar el cumplimiento de los principios, moralidad e imparcialidad publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos
- Verificar la publicación del informe de ejecución de recursos y los estados contables del fondo de servicios educativos.
- Publicación mensual en lugar visible relación de contratos.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Una vez evaluado cada uno de los objetivos específicos que se detallan a continuación se pudo evidenciar que la Institución Educativa Antonia Santos cumple con lo descrito en la sección del Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales que establece el decreto 1075 de 2015 a excepción de la deficiencia en las actas del consejo directivo, infraestructura en las instituciones, la falta del recurso humano de docentes y administrativos y en el seguimiento por parte de los supervisores de los contratos, actas de la actualización de la reglamentación de los manuales de contratación y tesorería, vulnerando la normatividad aplicable.

3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

FUNCIONES ESPECÍFICO 1

Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo contempladas en el artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015.

Los actores y responsabilidades frente a la Administración del Fondo De Servicios Educativos El Decreto 4791 de 2008 establece funciones tanto de los Consejos Directivos como de los rectores y directores rurales frente a los Fondos de Servicios Educativos. Estas funciones no modifican de ninguna manera las establecidas en la Ley 715 de 2001 y Ley 115 de 1994, únicamente puntualiza aquellas relacionadas directamente con el tema en cuestión.



La administración del Fondo exige la coordinación entre los lineamientos y aprobaciones del Consejo Directivo y las actuaciones como ordenador del gasto realizado por el rector o director rural, de manera que concurran a la obtención de metas y resultados orientados al mejoramiento del establecimiento y el cumplimiento del proyecto educativo institucional.

Las funciones del Consejo Directivo según el fose que deben de tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.

En la Institución Educativa Antonia Santos para la vigencia 2023, registraron diez (10) actas, así:

- Acta 01 enero 11 de 2023 hora 9:30 am.
- Acta 02 marzo 22 de 2023 hora 10:45 am
- Acta 02-A junio 22 de 2023 hora 08:00 am
- Acta 03 junio 14 de 2023 hora 08:30 am
- Acta 04 agosto 9 de 2023 hora 08:45 am
- Acta 05 agosto 14 de 2023 hora 8:30 am
- Acta 06 septiembre 12 de 2023 hora 10:00 am
- Acta 07 octubre 10 de 2023 hora 9:00 am
- Acta 08 noviembre 7 de 2023 hora 9:00 am
- Acta 09 noviembre 17 de 2023 hora 9.00 am

A continuación, se hizo el análisis de cada una de las funciones del Consejo Directivos de acuerdo a los asuntos realizados en la vigencia de estudio.

Numeral 1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.



Análisis de la Comisión: La Institución Educativa Antonia Santos, junto con el consejo directivo, a través del **Acuerdo N°014 de 2022, del 28 de noviembre de 2022**, aprobaron el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023, el PAC de ingresos y gasto, el plan de compra respectivo del año 2023. El presupuesto para la vigencia 2023 por valor de **\$155.000.000**, siendo del rubro de ingresos por concepto de **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION- GRATUIDAD**, la suma de **\$155.000.000**, en la vigencia 2023.

Acuerdo Adición Presupuestal No. 001 del 11 de enero de 2023 Recursos del Balance por superávit **39.454.684,71** Firmado y aprobado por cinco (5) miembros del Consejo Directivo.

Acuerdo de Adición No. 004 del 09 de mayo de 2023 Pruebas Saber por valor de **\$7.134.000,00**. Firmado y aprobado por siete (7) miembros del Consejo Directivo.

Acuerdo de Adición No. 006 del 18 de mayo de 2023 Participación desfile escolar García Usta por valor de **\$25.000.000,00** Firmado y aprobado por siete (7) miembros del Consejo Directivo.

Acuerdo de Adición No. 007 del 16 de junio de 2023 Actividades y Desarrollo de la Cultural por valor de **\$28.234.400,00**. Firmado por siete (7) miembros del Consejo Directivo.

Acuerdo de Adición No. 0011 del 12 de septiembre de 2023 Concesión Tienda Escolar por valor de **\$2.364.000**. Firmado y aprobado por seis (6) miembros del Consejo Directivo.

Acuerdo de Adición No. 0012 del 10 de octubre de 2023 mayor recursos recibidos por **SGP-GRATUIDAD** por valor de **\$29.558.691,00**. Firmado y aprobado por siete (7) miembros del Consejo Directivo.

Acuerdo de Adición No. 0013 del 20 de noviembre de 2023 participación de estudiantes fiesta de la Independencia por valor de **\$5.000.00,00**. Firmado y aprobado por seis (6) miembros del Consejo Directivo.

(C) Concepto	(D) Presupuesto Inicial	((D) Adiciones	(D) Reducciones	(D) Presupuesto Final	(D) Recaudos Del Período	(D) Recaudos Acumulados	(D) Saldo Por Recaudar Pesos	% PORCENTAJE TOTAL RECAUDADO



TIENDA ESCOLAR	0	2.364.000	0	2.364.000	2.364.000	2.364.000	0	100
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION-GRATUIDAD	155.000.000	29.558.691	36.765.234	147.793.457	147.793.457	147.793.457	0	100
OTRAS TRANSFERENCIAS DISTRITALES	0	37.134.000	0	37.134.000	37.134.000	37.134.000	0	100
OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	0	28.234.400	0	28.234.400	28.234.400	28.234.400	0	100
RECURSOS DEL BALANCE	0	39.454.685	0	39.454.685	39.454.685	39.454.685	0	100
TOTAL	155.000.000	136.745.776	36.765.234	254.980.542	254.980.542	254.980.542	0	100

Numeral 2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos, funciones de tesorería y funciones contables.

Análisis de la Comisión: según la guía fondos de servicios educativos Subdirección de monitoreo y control - ministerio de educación nacional, **Decreto 1075/2015** y en el **Decreto 4791 de 2008 en el Artículo 5°, numeral 2**, Nos habla dentro de las funciones del Consejo Directivo de adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, donde se pueda determinar la forma de la realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente, como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos. La IE Antonia Santos cuenta con un reglamento para el manejo de Tesorería de la vigencia 2023, en el que está consignado los procedimientos para las operaciones de la tesorería, donde se detalla entre otros aspectos la administración de recursos en cuenta bancaria, apertura de nuevas cuentas, recepción de efectivo, comprobantes de ingresos, constitución de títulos, nuevos ingresos, programación de pagos, autorización de pago. No se evidenció acta del consejo directivo donde se autoriza la actualización de este reglamento.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 01 – MANUAL DE TESORERIA

El equipo auditor evidenció que, si tienen el Manual de Tesorería, pero no se registra un acta o acto administrativo que se evidencie la socialización de la actualización del procedimiento del reglamento para el manejo de tesorería para la vigencia 2023, reglamento interno para la IE Antonia Santos. Lo que podría conllevar a la afectación de su ejecución.

Numeral 3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.

Análisis de la comisión: El equipo auditor pudo comprobar que la Institución Educativa Antonia Santos para la vigencia 2023, realizó desde el 28 de noviembre del 2022 hasta 09 de enero del 2024, realizaron (12) doce acuerdos de adición presupuestal tal como se describe a continuación:

ACTO ADMINISTRATIVOS DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE LA I.E. ANTONIA SANTOS VIGENCIA 2023				
No. Acuerdos	Fecha	ADICION	TRASLADOS	REDUCCION
001	11 de enero 2023	39.454.684.71	39.454.684.71	
002	26 de abril 2023			36.765.234
003	26 de abril 2023	4.249.402	4.249.402	
004	9 de mayo 2023	7.134.000	7.134.000	
005	9 de mayo 2023	10.049.000	10.049.000	
006	18 de mayo 2023	25.000.000	25.000.000	
007	9 de junio 2023	28.234.400	28.234.400	
008	10 de julio 2023	531.000	531.000	
009	14 de agosto 2023	7.058.600	7.058.600	
010	No registra			
011	12 de septiembre 20	2.364.000	2.364.000	
012	10 de octubre 2023	29.558.691		
013	20 de noviembre 20	5.000.000		

En resolución número 01 del 09 de enero del 2024, por medio del cual se realiza el cierre presupuestal del presupuesto de ingresos, gasto e inversión de la Institución Educativa Antonia Santo para la vigencia fiscal del 2023.



Cumplen con este requerimiento, toda vez que se evidencio los acuerdos de traslados presupuestales, aprobados y firmados por los miembros del consejo directivo.

Numeral 4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.

Análisis de la Comisión: El equipo auditor pudo evidenciar el cumplimiento de este requisito, mediante la revisión de las cuentas rendidas y los estados financieros allegados al proceso; documentos que reposan en los archivos de la presente auditoria de cumplimiento.

Numeral 5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa y Numeral 6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y

garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV)

Análisis de la Comisión: Se evidenció que la Institución Educativa Antonia Santos para la vigencia 2023, no celebraron contratos o convenio de Obras de Mantenimiento y Reparación que supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Numeral 7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Establecimiento Educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.

Análisis de la Comisión: El equipo auditor pudo corroborar que la I.E Antonia Santos en la vigencia auditada llevaron a cabo todas las formalidades señaladas en el manual de contratación; desde la aprobación del presupuesto, sus estudios previos y el plan anual de adquisiciones el PAC, aunado a las facultades otorgadas al rector; finalmente evidenciándose documento en el cual se determine la reglamentación del Consejo Directivo.



Numeral 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del Establecimiento Educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente decreto.

Análisis de la Comisión: La comisión auditora evidenció que en la vigencia auditada de acuerdo con lo previsto en el decreto único reglamentario del sector Educación (Decreto 1075/15), en cuanto al uso de las instalaciones se destinó a la realización de actividades educativas, de la misma secretaria de educación, culturales, y sociales de la respectiva comunidad educativa.

Numeral 10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Análisis de la Comisión: El equipo auditor pudo evidenciar que el consejo directivo en sus actas no estableció o relacionan el cumplimiento y seguimiento de las publicaciones

en lugar visible y de fácil acceso en lo dispuesto Decreto 1075/ 2015 en el numeral en mención, toda vez que se comprobó que no se mencionan en las actas las publicaciones en la cartelera de la Institución Educativa la publicación de la ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 02 – Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Las actas de la vigencia 2023 no registran el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.5. numeral 10 y en el decreto 4791 de 2008 artículo 5., toda vez que se comprobó que no se mencionan las evidencias en las actas las publicaciones en la cartelera de la Institución Educativa la publicación de la ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.



Numeral 11. Aprobar la utilización de los recursos que reciba el Establecimiento Educativo por concepto de los estímulos a la calidad educativa que trata el capítulo 8, título 8, parte 3, libro 2 del decreto 1075 de 2015, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad.

Análisis de la Comisión: En la vigencia auditada la I.E Antonia Santos si recibió recursos por estímulos a la calidad educativa, los cuales fueron incorporados al presupuesto en la vigencia 2023, se realizó el acto administrativo donde el consejo directivo aprueba el presupuesto para la vigencia 2023.

3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

FUNCIONES ESPECÍFICO 2
Verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los Rectores en relación con el Fondo de Servicios Educativos, señaladas en el artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015.

Numeral 1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.

Análisis de la Comisión: Evidencio que, mediante acuerdo, la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia 2023 **Acuerdo N°014**

de 2022, del 28 de noviembre de 2022, aprobaron el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023, por parte del consejo directivo.

Numeral 2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.

Análisis de la Comisión: Se pudo evidenciar que la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y los flujos de caja se llevaron en la entidad mes a mes. Los archivos que soportan lo expresado reposan en los expedientes del presente proceso auditor.



Numeral 3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.

Análisis de la Comisión: La Institución Educativa cumple con estos requisitos, toda vez que los acuerdos de adición y traslados que reposan en los expedientes y/o papeles de trabajo del proceso auditor así lo evidencian.

Numeral 4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Análisis de la Comisión: La Institución Educativa, reportó con CDP emitidos los recursos disponibles para poder realizar el proceso de contratación, documento indispensable para hacer uso de los recursos; dándole cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1045 de 2015.

Numeral 5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Análisis de la Comisión: Se evidencia la presentación trimestral antes los entes de control, sisen la plantilla chip, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Numeral 6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los órganos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.

Análisis de la Comisión: Se corroboró el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6, del artículo 2.3.1.6.3.6, a través de soportes entregado por el plantel educativo con relación a pantallazos de actividades de rendición de cuentas respectivas y oficios reportando la información en mención a la UNALDE.



Numeral 7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.

Análisis de la Comisión: La Institución Educativa cumple con estos requisitos, la comisión auditora evidenció en su presentación la suscripción de estos.

Numeral 8: Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

Análisis de la Comisión: Se corroboró el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 8 del artículo 2.3.1.6.3.6 a través de los soportes entregados por el plantel

educativo en relación a correo electrónico dirigido a la entidad territorial donde se le relaciona el informe de ejecución presupuestal.

Numeral 9: El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificada, deberá presentar al alcalde respectivo, en la periodicidad que este determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.

Análisis de la Comisión: Este ítem no aplica para el caso que nos ocupa, toda vez que Cartagena de Indias es un municipio certificado.

Esta institución en cuanto a la oferta de bilingüe, que se fundamentan en los principios de la adecuación bilingüe y cultural para sordos, donde se reconoce las diversas particularidades sociales, lingüística, cultural y educativas de dicha población y la lengua escrita como segunda lengua. Ha permitido que la Institución Educativa Antonia Santos sea una de las dos instituciones en el distrito de Cartagena según decreto 0870 del 22 de junio de 2023 donde se garantiza la contratación oportuna, durante todo el calendario escolar de modelos lingüísticos, Intérprete y docentes para la enseñanza del castellano escrito como segunda lengua.



Esta institución está organizada en la oferta OBBS por aulas paralelas, que son espacios dentro de una institución educativa en la que se concentra la población Sorda de preescolar a séptimo atendidos por docentes bilingües - Modelos lingüísticos y de octavo a once en aulas regulares, mediada la comunicación por un intérprete de lengua de señas colombiana.

A pesar que cuenta con el apoyo de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** y del ente asesor INSOR, la oportuna llegada de los apoyos necesarios para el funcionamiento de la oferta no se hace **efectivo** a pesar de existencia del decreto 14 21 /17 decreto que en su apartado de accesibilidad da la condición de un derecho a la igualdad para acceder a la educación de calidad a los chicos con discapacidad; en el 2023 oportunamente no se dio el inicio de la prestación del servicio de la fuerza OBBS, ya que llegaron a inicio de año modelos e intérpretes Lingüístico, recursos humanos necesarios para el funcionamiento de la oferta, pero al paso de los días el derecho al transporte escolar no fue oportuno para que los estudiantes llegaran a iniciar su año escolar. Por ser una institución distante

de muchos sitios de vivienda de los chicos y los bajos recursos económicos de los padres, fue violado el derecho a igualdad de condición y accesibilidad.

Análisis de la Comisión: Se evidenció el incumplimiento por parte de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, la falta compromiso con el personal de apoyo de oferta bilingüe bicultural para los estudiantes con discapacidad auditiva, conllevando a un riesgo alto para la preparación de su aprendizaje óptimo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 03 – Los estudiantes con discapacidad auditiva, no contaron con la preparación necesaria para que su aprendizaje fuera óptimo.

En la IE Antonia Santo para la vigencia 2023 se destacó la trayectoria en cuanto a su oferta académica inclusiva. Antonia Santos cuenta con aulas paralelas en preescolar, primaria, sexto y séptimo de bachillerato, y con el servicio de interpretación en los grados octavo, noveno, décimo y undécimo de bachillerato.



Se le solicita a la Secretaria de Educación de Cartagena, en cuanto al personal de apoyo e intérpretes estuvo en este año, muy retrasado, y los estudiantes se vieron afectados, especialmente los jóvenes de los grados 6,7,8, 10, 11 ya que no podían entender las clases que se le dictaban, pues no contaban con un intérprete en sus clases, estaban a tiempo en sus clases, pero sin poder captar lo que los profesores explicaban. Deben dar todas las condiciones para que los niños y jóvenes en condición de discapacidad auditiva se les brinde todo el acompañamiento necesario, oportuno y eficiente.

SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO "Salvemos Juntos a Cartagena 2020 / 2023"

Objetivo Propuesto 4. Asegurar la calidad y la pertinencia educativa y promover oportunidades de aprendizaje para todos/as. El Pilar **CARTAGENA INCLUYENTE** reconoce que uno de los factores determinantes del desarrollo es una ciudadanía educada y con conocimiento, entendiendo la educación como la inversión con más alta tasa de retorno tanto para la misión social del Estado como para las familias.

No. de sedes de Instituciones Educativas Oficiales adecuadas y dotadas de acuerdo con normatividad vigente	152 sedes Fuente: Infraestructura	Adecuar y dotar 40 sedes de Instituciones Educativas Oficiales de acuerdo con la normatividad	Secretaria de Educación Distrital
---	---	---	-----------------------------------

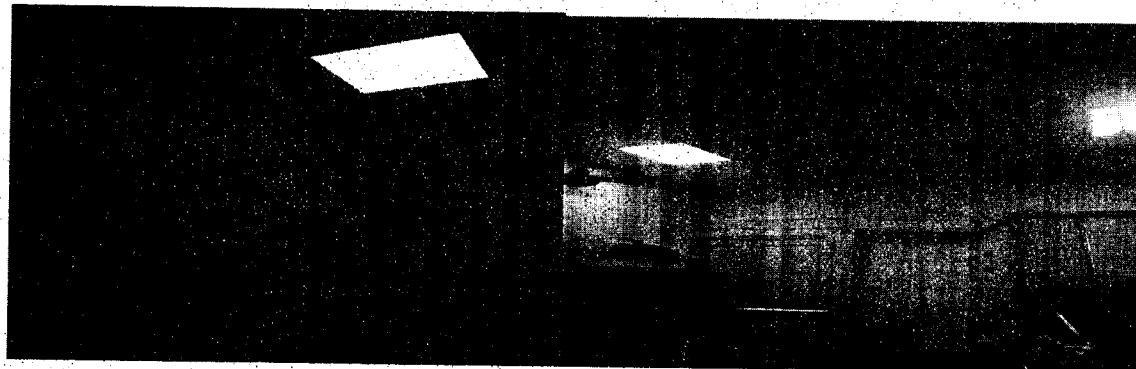
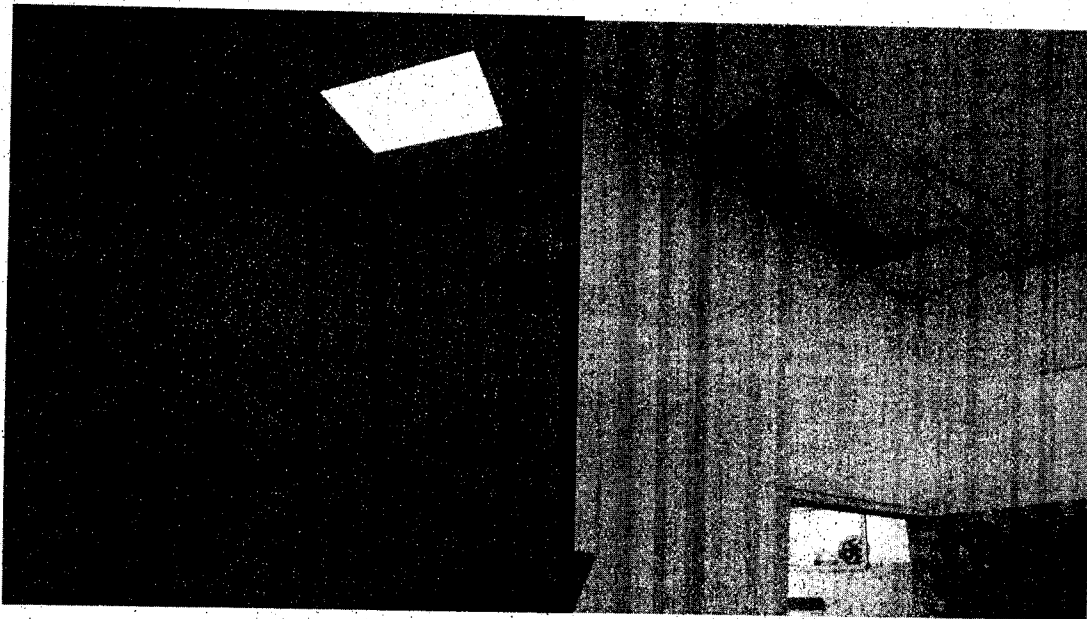
No. de sedes nuevas de Instituciones Educativas Oficiales construidas	Educativa-2020 0	Construir 3 nuevas sedes de Instituciones Educativas Oficiales	Secretaria de Educación Distrital
--	-------------------------	--	-----------------------------------

No. de sedes de Instituciones Educativas Oficiales con situación jurídica resuelta	86 Fuente: Infraestructura Educativa-2020	Resolver la situación jurídica a 40 sedes de Instituciones Educativas Oficiales	Secretaria de Educación Distrital
---	---	---	-----------------------------------



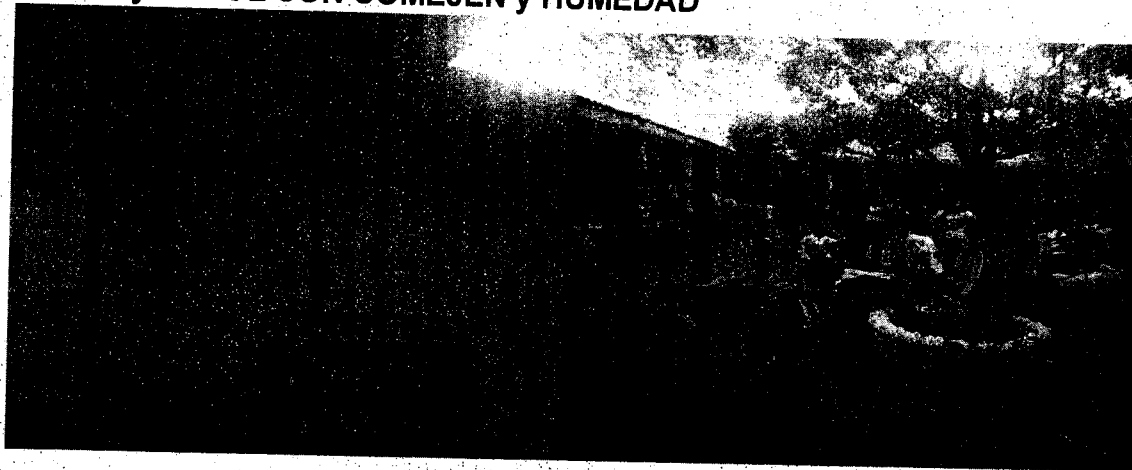
Análisis de la Comisión: Se pudo evidenciar a través de visita e inspección ocular, la Secretaría de Educación en cuanto a la Infraestructura Educativa se encuentran en mal estado, y muchas no son aptas para el desarrollo integral de los estudiantes. Debe desarrollar mejores instituciones y más oportunidades para garantizar a la población estudiantil, el acceso y permanencia al sistema educativo, eficiente y óptimos.

CIELO RASO EN MAL ESTADO.

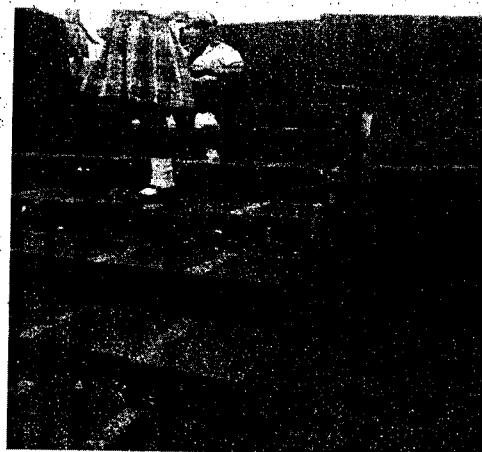
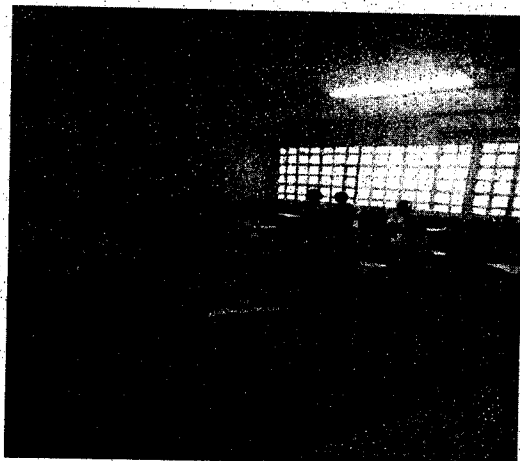




PARED y ARBOL CON COMEJEN y HUMEDAD



SALONES CON POCA ILUMINACION -FALTA BARANDA PARA PROTECCION.



COCINA MAL ESTADO.





HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 04 – LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO.

La Secretaria de Educación debe de atender y hacer seguimiento a los oficios enviados por el rector de las condiciones y necesidades presentadas en las instituciones y sedes educativas. Velar por el respeto a la dignidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes proveerlos de mejores instituciones y de óptimas condiciones para que reciban una formación de calidad.

3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Verificar la observancia de la norma, en la formulación y ejecución del presupuesto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados con base en la información suministrada por la Institución Educativa Antonia Santos. Estos documentos se anexan a este informe.

El presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Educativa Antonia Santos para la vigencia 2023, fue aprobado mediante Resolución No. 001 de fecha 17 de enero de 2023 por la suma de: Ciento Cincuenta y Cinco Millones de pesos. (**\$155.000.000**). Valor que corresponde en los ingresos a una sola renta que es el SISTEMA DE PARTICIPACION-GRATUIDAD.

De igual forma al transcurrir la vigencia se adicionaron otras rentas que se detallan a continuación:

- Tienda Escolar
- Otras Transferencias Distritales
- Otras Transferencias Nacionales
- Recursos del Balance

Quedando el Presupuesto Definitivo de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa Antonia Santos, en la suma de **\$254.980. 5422.oo**



(C) Concepto	(D) Presupuesto Inicial	((D) Adiciones	(D) Reducciones	(D) Presupuesto Final	(D) Recaudo Del Periodo	(D) Recaudo Acumulado	(D) Saldo Por Recaudar Pesos	% PORCENTAJE TOTAL RECAUDADO
TIENDA ESCOLAR	0	2.364.000	0	2.364.000	2.364.000	2.364.000	0	100
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION - GRATUIDAD	155.000.000	29.558.691	36.765.234	147.793.457	147.793.457	147.793.457	0	100
OTRAS TRANSFERENCIAS DISTRIALES	0	37.134.000	0	37.134.000	37.134.000	37.134.000	0	100
OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	0	28.234.400	0	28.234.400	28.234.400	28.234.400	0	100
RECURSOS DEL BALANCE	0	39.454.685	0	39.454.685	39.454.685	39.454.685	0	100
TOTAL	155.000.000	136.745.776	36.765.234	254.980.542	254.980.542	254.980.542	0	100

PRESUPUESTO DE GASTOS:

La Institución Educativa Antonia Santos, en la vigencia 2023, obtuvo un presupuesto total de gastos de: Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil Quinientos Cuarenta y Un Pesos (\$254.980.541). Cierre presupuestal mediante Resolución No. 01 de fecha 09 de enero de 2024.

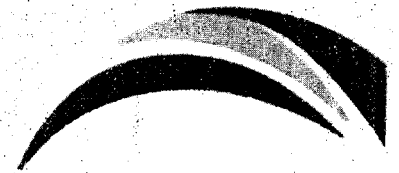
➤ GASTOS:

En el desarrollo de la ejecución del gasto de la vigencia 2023 se hicieron traslados adiciones y reducciones, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes.

Modificaciones que contribuyeron a la contratación de varios proyectos en un porcentaje muy satisfactorios.

A continuación, se detalla:

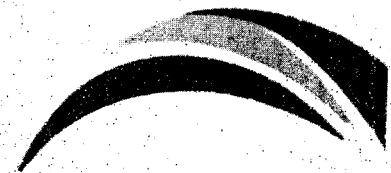
- Pedagógicas, científicas, deportivas y culturales 0,79%
- Proyecto Recreación y Tiempo libre 100%



- Proyecto Formación Ciudadana 100%
- Proyecto de Educación Física 100%
- Mejoramiento de la Gestión Escolar y Académica 0,88%

EJECUCION PRESUPUESTAL 2023

(G) Identificación Presupuestal	(C) Descripción	(D) Pac Del Periodo	(D) Adición	(D) Reducción	(D) Pac Definitivo	(D) Pagos	(D) Saldos Por Comprometer Pesos	(J) Saldos Por Comprometer Porcentajes	%PORCENTAJE DE EJECUCION
A103200801	HONORARIOS	14.100.000	2.350.000	2.350.000	14.100.000	12.925.000	1.175.000	8	0,92
A103200802	SERVICIOS TECNICOS	9.175.000	3.600.000	0	13.581.000	13.581.000	0	0	100
A203210301	COMPRA DE EQUIPOS	15.000.000	0	9.000.000	2.290.000	2.290.000	0	0	100
A203210601	MATERIALES Y SUMINISTROS	20.726.098	7.435.691	0	42.185.191	41.749.500	435.691	1	0,99
A203210602	DOTACIONES PEDAGOGICAS	5.000.000	20.000.000	1.000.000	21.150.000	21.150.000	0	0	100
A203210701	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	40.347.762	8.400.000	5.000.000	40.301.000	40.301.000	0	0	100
A203210702	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	23.994.100	5.509.510	10.000.000	14.456.663	14.455.663	1.000	0	0,99
A203210801	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES	500.000	0	500.000	0	0	0	0	0,00
A203210901	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	10.047.040	3.263.490	3.726.098	5.674.274	5.489.600	184.674	3	0,97
A203211001	SERVICIOS PUBLICOS	6.000.000	1.059.500	0	6.923.202	3.774.890	3.148.312	45	0,55
A203211101	SEGUROS	1.500.000	0	0	1.085.866	1.085.866	0	0	100
A203211201	ARRENDAMIENTOS	300.000	786.900	300.000	786.900	786.900	0	0	100



A203211301	SALIDAS PEDAGOGICAS	500.000	0	500.000	0	0	0	0	0	0,00
A203211401	IMPUESTOS	200.000	0	200.000	0	0	0	0	0	0,00
A203212201	PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, CIENTIFICAS, DEPORTIVAS CULTURALES	1.000.000	7.364.000	1.000.000	7.364.000	5.830.000	1.534.000	21	0,79	
A203212401	OTROS GASTOS GENERALES	1.000.000	317.785	589.136	864.947	808.962	55.985	6	0,94	
C205369001	PROYECTO AMBIENTAL PRAES	500.000	0	0	0	0	0	0	0	0,00
C205369002	PROYECTO CULTURAL	500.000	53.234.400	0	60.793.000	60.292.000	501.000	1	0,99	
C205369003	PROYECTO RECREACION TIEMPO LIBRE	500.000	500.000	0	500.000	0	500.000	100	0,00	
C205369004	PROYECTO FORMACIÓN CIUDADANA	1.000.000	12.000.000	0	12.000.000	12.000.000	0	0	100	
C205369005	PROYECTO EDUCACION FISICA	1.010.000	2.850.000	500.000	2.850.000	2.850.000	0	0	100	
C205369006	PROYECTO DE IDIOMAS	1.000.000	0	1.000.000	0	0	0	0	0,00	
C205369007	PROYECTO DEMOCRACIA	500.000	0	500.000	0	0	0	0	0,00	
C205369008	PROYECTO VALORES	500.000	0	500.000	0	0	0	0	0,00	
C205369009	PROYECTO TECNOLOGIA	100.000	0	100.000	0	0	0	0	0,00	
C2B05369011	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION ESCOLAR ACADÉMICA	0	8.074.500	0	8.074.500	7.134.000	940.500	12	0,88	
	TOTAL	155.000.000	136.745.776	36.765.234	254.980.542	246.504.381	8.476.161	0,03	0,97	



ARTÍCULO 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales. Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especiar para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del Establecimiento Educativo, el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.

Análisis de la Comisión: La Institución Educativa cumple con el articulado mencionado, toda vez que los documentos soporte aportados por la administración así lo evidencian, los cuales se encuentran en los archivos del proceso auditor.

3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Verificar la utilización de los recursos de conformidad con lo señalado en los artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.13 del Decreto 1075 de 2015.

Una vez revisado y analizado cada uno de los ítem de los artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.13 del Decreto 1075 de 2015, en donde se detallan los conceptos por los cuales pueden ser utilizados los recursos de la Institución Educativa, los cuales deben guardar estricta relación con el proyecto educativo institucional, se pudo evidenciar que el plantel educativo cumple con lo dispuesto en la norma, toda vez que los recursos son utilizados para el pago de impresos y publicaciones, contratación de servicios técnicos y profesionales, mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, entre otros establecidos en el decreto mencionado anteriormente.

Con respecto al artículo 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto, una vez realizada la revisión contable y presupuestal se observa que la IE ejecutó el gasto teniendo en cuenta las prohibiciones que se detallan en el artículo mencionado, es decir, que se abstuvieron de otorgar donaciones, reconocer viáticos y pasajes, contratar servicios de aseo y vigilancia, financiar alimentación escolar, cursos preparativos del examen ICFES, capacitar a funcionarios o el pago de gastos suntuarios; por la tanto se pudo concluir que cumplieron con lo dispuesto en la norma citada.



3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5
Verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.1.6.3.14., 2.3.1.6.3.15., y 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja. Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo.

Respuesta Comisión: El equipo auditor evidenció el uso y aplicación de esta herramienta administrativa, según evidencia presentada por la Institución Educativa Antonia Santos.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería. Los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial, certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo.

Análisis Comisión: El equipo auditor evidenció que los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta a nombre del FSE, en entidad financiera sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera (Davivienda), se registró movimientos en tres (3) cuentas bancarias, las cuales se relacionan a continuación:

(C) Banco O Entidad Financiera	(S) Código Contable	(C) Cuenta No.	(C) Destinación De La Cuenta	(D) Ingresos	(D) Saldo Libro De Contabilidad	(D) Saldo Extracto Bancario	(D) Saldo Libro De Tesorería
DAVIVIENDA	11100501	58069999561	MEN	147.843.245,70	5.922.601,23	11.629.854,23	11.629.854,23
DAVIVIENDA	11100502	58069997367	RP	68.858.400,00	3.185.812,30	3.185.812,30	3.185.812,30
DAVIVIENDA	11100601	58000051241	MEN	13.880.244,29	709.851,69	709.851,69	709.851,69



ARTÍCULO 2.3.1.6.3.16. Contabilidad. Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación.

La entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que se realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal.

PARÁGRAFO. Con el fin de optimizar el uso de los recursos, dos o más establecimientos educativos podrán celebrar acuerdos entre sí con el fin de contratar conjuntamente los servicios contables requeridos.

Análisis Comisión: La Institución Educativa, lleva la contabilidad pública, aplicando la normatividad contable vigente y sus saldos son razonables.

3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6
<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la celebración de los contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos cumpla con lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015.

La IE Antonia Santos, para la vigencia auditada, suscribió cuarenta y dos (42) contratos. Desde 2023/01/01 Hasta 2023/12/31, contratos por valor total de \$234.344.662,50

MODALIDAD	VALOR TOTAL	NUMEROS DE CONTRATOS
FUNCIONAMIENTO	\$234.344.662,50	42
TOTAL	\$234.344.662,50	42

Distribuidos de la siguiente forma:

NUMEROS TOTAL DE CONTRATOS	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR TOTAL	TIPO DE GASTOS
11	Orden de Compras	78.338.300	Funcionamiento
31	Prestación de Servicios	156.006.362.50	Funcionamiento
42	Total	\$234.344.662.50	

Nos arrojó una muestra optima de veinte (20) contratos por un valor total de: Ciento Diecisiete Millones Setecientos Nueve mil, Dóscientos Diez mil pesos mcte. (\$117.709.210,00), esta comisión eligió para su respectiva revisión los siguientes contratos:

N°	CÓDIGO CONTRATO	NIT	NOMBRE	TIPO CONTRATO
1	001-2023	9003538804	CESCON CONTADORES ESPECIALISTAS S.A.S.	Contrato de Prestación de Servicios
2	004-2023	45521331	PAOLA ALEXANDRA HERNANDEZ SOLARTE	Apoyo a la Gestión
3	005-2023	73125012	PASCUAL MIRANDA REYES	Contrato de Prestación de Servicios
4	006-2023	73119483	ANGEL RAMON MENDIVIL PUELLO	Contrato de Prestación de Servicios
5	007-2023	9060153	MANUEL MARRUGO SANMARTIN	Suministro
6	011-2023	45471717	NEYS ISABEL RAMIREZ CORREA	Suministro
7	024-2023	1143396818	STEEFANEE MARTINEZ CUADRO	Apoyo a la Gestión
8	029-2023	45423349	DENICES MARIA ORTIZ ROMERO	Apoyo a la Gestión
9	031	45455367	JL SOLUCIONES CTGLEVITH LAMADRID RAMOS	Apoyo a la Gestión
10	003-2023	45471717	NEYS ISABEL RAMIREZ CORREA	Suministro
11	009-2023	9286777	HENRY LARA JIMENEZ	Contrato de Prestación de Servicios
12	013-2023	9291439	ARNULFO PEREZ PEREZ	Contrato de Prestación de Servicios



13	019-2023	10656120147	EDINSON DE JESUS PEÑA PATERNINA	Suministro
14	030-2023	73138551	WILLY RAFAEL FLOREZ MORENO	Apoyo a la Gestión
15	032-2023	1067859726	YURYS MILENA	Apoyo a la Gestión
16	036-2023	9285986	JOSE GREGORIO BUELVAS SALTARIN	Contrato de Prestación de Servicios
17	038-2023	9286777	HENRY LARA JIMENEZ	Contrato de Prestación de Servicios
18	040-2023	51560512	MARTA RODRIGUEZ GUTIERREZ	Contrato de Prestación de Servicios
19	041-2023	912859093	FREDY MANTILLA DIAZ YO MANTILLA Y POVEDA IMPRESORES	Contrato de Prestación de Servicios
20	026-2023	1050971501	MILENA GARCIA MENDOZA	Apoyo a la Gestión

Para la selección de contratos, nos basamos en hacer una selección de procesos en las diferentes modalidades de contratación e incluimos también las órdenes de compra, luego se realizó una consulta al aplicativo SECOP, en el cual reposa la información consignada por la entidad respecto a los procesos contractuales adelantados y en la información suministrada por la IE Antonia Santos (Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios), se evaluó también el desarrollo de las distintas etapas contractuales, las acciones y controles implementados en pro de la mejora continua del proceso y la aplicabilidad del Manual de Contratación de la Institución..

Los supervisores de los contratos no están cumpliendo con las funciones asignadas en la Ley 80 de 1.993 y 1474 de 2011, artículos 83 y 84. "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 5- SUPERVISION DE LOS CONTRATOS La comisión auditora observa en relación de los supervisores de los contratos no están cumpliendo con las funciones asignadas en la Ley 80 de 1.993 y 1474 de 2011, artículos 83 y 84. "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".



Lo anterior por cuanto se evidencio que estos no hacian seguimiento a los contratistas en especial en la entrega de los soportes de cumplimiento del objeto contractual, dificultando a la comisión auditora la verificación del cumplimiento de dicho objeto contractual.

3.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7

OBJETIVO ESPECÍFICO 7

Verificar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.3.1.6.3.19 del Decreto 1075 de 2015.

Para evaluar el presente objetivo específico, se procedió a requerir información relacionada a la Institución Educativa Antonia Santos, para lo cual el equipo auditor realizó inspección ocular, donde se observó que el rector de la institución registran acta y soporte fotográficos, de las publicaciones en la cartelera de la institución, los estados financieros y contables, al igual que, los contratos celebrados en la vigencia auditada; como los documentos relacionados con la actividad contractual, en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. por otra parte, el equipo auditor evidenció que la IE Antonia Santos publica actividades.

Con respecto al envío a la entidad territorial certificada copia del acuerdo anual de presupuesto del Fondo, numerado, fechado y aprobado por el consejo directivo; se verificó que la Institución Educativa Antonia Santos de acuerdo con el cronograma fijado por la secretaria de Educación Distrital envía el informe Financiero Trimestral a la UNALDE, donde se anexa el Acuerdo del Presupuesto del Fondo, esta información la envían vía e-mail.

Análisis de la Comisión: La Institución Educativa cumple con el articulado mencionado, toda vez que los documentos soporte aportados por la administración así lo evidencian, los cuales se encuentran en los archivos del proceso auditor.

4.0 EVALUACION DE LA RENDICION DE CUENTAS SIA CONTRALORIA Y SIA OBSERVA



Se evaluó la rendición de cuentas, teniendo en cuenta los principios oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de

rendición de la cuenta fiscal consolidada correspondiente a la vigencia 2023, lo que nos permitió evidenciar que la Institución Educativa Antonia Santos presentó la Rendición de la Cuenta, mediante Herramienta Electrónica SIA, de acuerdo con lo reglamentado en la Resolución 017 de 2009. En tal sentido, se pudo constatar que la I.E, está obligado a diligenciar (32) formatos en la rendición de la cuenta. De igual forma, se observó en la plataforma Secop II; la totalidad de los contratos ejecutados. En cuanto a los formatos rendidos por la Institución Educativa Antonia Santos, se pudo verificar que, cumplen con los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad.

4.1 EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El equipo auditor realizó la evaluación del Plan de Mejoramiento suscrito por esta institución educativa como resultado de la auditoría de cumplimiento, llevada a cabo el año inmediatamente anterior a la vigencia 2023, con relación al cumplimiento normativo y gestión en la administración.

La institución educativa Antonia Santos, suscribió un Plan de Mejoramiento como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada en la vigencia 2022, relacionada al cumplimiento de la gestión y normativo en la Administración del Fondo de servicio educativo donde se plantearon diez (10) acciones de mejora, la comisión diligenció el formato de evaluación del plan de mejoramiento PT03-PF, se evidenció que el plan de mejoramiento presenta un porcentaje de cumplimiento hasta la fecha de un 87%.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	95,0	0,20	19,0
Efectividad de las acciones	85,0	0,80	68,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	87,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento			Cumple
RANGO DE CALIFICACIÓN		Concepto	
80 o más puntos	Cumple		
Menos de 80 puntos	No Cumple		



ANEXO 1- CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativas	5	0
2. Administrativas sin alcance	5	0
3. Disciplinarios	0	0
4. Penales	0	0
5. Fiscales	0	0
6. Sancionatorios	0	0
TOTAL		0



CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL			
ORLANDO JULIO MEZA - Supervisor INGRID MASTRODOMENICO MARZAN - Líder Proceso Auditor. YINIS IBARRA ANAYA - Apoyo Auditor			
ENTIDAD AUDITADA		I.E. ANTONIA SANTOS	
VIGENCIA		2023	
MODALIDAD DE AUDITORIA		CUMPLIMIENTO	
No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS COMISIÓN AUDITORA
01	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA 01- MANUAL DE TESORERIA El equipo auditor evidenció que sí tienen el Manual de Tesorería, pero no se registra un acta o acto administrativo que evidencie la socialización de la actualización del procedimiento del reglamento para el manejo de tesorería para la vigencia 2023, reglamento interno para la IE Antonia Santos. Lo que podría conllevar a la afectación de su ejecución.</p>	<p>El Manual de Tesorería se realizó a mediados del año pasado como una respuesta al plan de mejoramiento de la auditoría de 2022 y se entregó al Consejo Directivo para su análisis y modificación en caso de ser requerido, lo cual se menciona en actas; pero por falta de tiempo del Consejo, debido a que se requieren varias sesiones para este análisis, no se logró su estudio a fondo, sin embargo, para este año 2024 desde la primera reunión con el Consejo Directivo se entregó y se acordó hacer reuniones de análisis y discusión, dejando plasmado en acta los artículos de cambio.</p>	<p>La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que, al momento de la revisión de los documentos correspondientes, las condiciones anotadas en el informe preliminar eran evidentes; por otro lado tenemos que el auditado en su respuesta reconoce que por falta de tiempo del consejo no se logró su estudio a fondo del manual aludido.</p> <p>Por todo lo anterior la observación se mantiene y pasa a hallazgo administrativo sin incidencia, por lo tanto, la I.E. debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con la CDC.</p>
02	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 02 Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicio Educativo</p> <p>Las actas de la vigencia 2023 no registran el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.5. numeral 10 y en el decreto 4791 de 2008 artículo 5., toda vez que se comprobó que no se mencionan las evidencias en las actas las publicaciones en la cartelera de la Institución Educativa la</p>	<p>En las reuniones de Consejo Directivo se entregan informes para su socialización con los docentes y la comunidad en general y nosotros, como institución, siempre publicamos los informes financieros, pero en el acta no se dejó consignado este paso pues nunca nos habían hecho la observación; por lo cual para las próximas reuniones dejaremos la información en las actas y comprometeremos al Consejo Directivo a que vele por que esto se escriba en las actas de reunión; mientras, continuaremos fortaleciendo los procesos de transparencia y rendición de cuentas.</p>	<p>Observa la comisión auditora, que la respuesta dada por el auditado, no aporta evidencia de cumplimiento de la publicación de la ejecución de los recursos del fondo educativo, teniendo en cuenta que en las actas del consejo directivo no se registró el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.5. Numeral 10 y en el decreto 4791 de 2008 artículo 5., no se mencionan las evidencias en las actas las publicaciones en la cartelera de la Institución Educativa la publicación de la ejecución de</p>

	publicación de la ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.		los recursos del Fondo de Servicios Educativos. La observación queda en firme, convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance, por lo tanto, la IE. debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con la CDC.
03	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No.03 los estudiantes con discapacidad auditiva no contaron con la preparación necesaria para que su aprendizaje fuera óptimo. En la IE Antonia Santo para la vigencia 2023 se destacó la trayectoria en cuanto a su oferta académica inclusiva. Antonia Santos cuenta con aulas paralelas en preescolar, primaria, sexto y séptimo de bachillerato, y con el servicio de interpretación en los grados octavo, noveno, décimo y undécimo de bachillerato.</p> <p>Se le solicita a la secretaria de Educación de Cartagena, en cuanto al personal de apoyo e intérpretes estuvo en este año, muy retrasado, y los estudiantes se vieron afectados, especialmente los jóvenes de los grados 6,7,8, 10, 11 ya que no podían entender las clases que se le dictaban, pues no contaban con un intérprete en sus clases, estaban a tiempo en sus clases, pero sin poder captar lo que los profesores explicaban. Deben dar todas las condiciones para que los niños y jóvenes en condición de discapacidad auditiva se les brinde todo el acompañamiento necesario, oportuno y eficiente</p>	<p>En términos puntuales, frente a la presente observación administrativa, es necesario destacar que nuestra institución educativa no tiene la potestad de nombrar ningún componente del servicio de inclusión, ello está bajo potestad irrestricta de la Secretaría de Educación Distrital, frente a quien hemos hecho de manera oportuna cada gestión requerida. La institución Educativa Antonia Santos y yo, como rector, siempre hemos velado por el cumplimiento del derecho de nuestros niños y niñas sordos. Tuvimos el impase de la contratación, por parte de la Secretaría de Educación, del transporte tardío en 2023. Este año se corrigió, pero el envío de docentes, personal intérprete y modelos lingüísticos, por parte de la Secretaría fue muy demorado y estuve personalmente tramitando sus nombramientos con el nuevo Secretario de Educación, que se comprometió a apoyarnos para que esto no vuelva a ocurrir y puedan iniciar todos los servicios desde el día cero.</p>	<p>La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, lo anterior por cuanto muy a pesar de que el Rector manifiesta que ha realizado las gestiones requeridas oportunamente, estas no se encuentran documentadas; de igual forma no se evidencia ningún requerimiento hecho a los entes de control, tendientes a que la secretaria de educación garantizara los derechos fundamentales a los estudiantes con discapacidad auditiva. Por todo lo anterior la observación queda en firme, convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance, la IE. debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con la CDC.</p>
04	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No.4 -La Infraestructura Educativa Se Encuentran En Mal Estado. La Secretaria de Educación debe de hacer seguimiento a los oficios recibidos de las condiciones y</p>	<p>Desde la anterior administración con la Dra. Olga Acosta Amel se hicieron varias gestiones para su apoyo, logrando obtener un presupuesto para arreglar la sede Juan Salvador Gaviota, la cual se encuentra en muy mal estado, lo cual nunca cumplió, pero el actual secretario de Educación nos ha realizado varias visitas y se ha comprometido a priorizar</p>	<p>La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, lo anterior por cuanto muy a pesar de que el Rector manifiesta que ha realizado las gestiones requeridas oportunamente, estas no se encuentran documentadas; de</p>



	<p>necesidades presentadas en las instituciones y sedes educativa Velar por el respeto a la dignidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes proveyéndolos de mejores instituciones y de óptimas condiciones para que reciban una formación de calidad.</p>	<p>nuestra institución. Estaremos prestos a verificar su cumplimiento en los próximos meses, en torno a las diferentes sedes, cuya gestión es y ha sido continua.</p>	<p>igual forma no se evidencia ningún requerimiento hecho a los entes de control, tendientes a que la secretaria de educación garantizara los derechos de los niños, niñas, adolescentes a recibir educación en condiciones dignas.</p> <p>Por todo lo anterior, la observación queda en firme, convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance, la IE debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con la CDC.</p>
<p>05</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.5</p> <p>La comisión auditora observa en relación de los supervisores de los contratos no están cumpliendo con las funciones asignadas en la Ley 80 de 1.993 y 1474 de 2011, artículos 83 y 84. "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".</p> <p>Lo anterior por cuanto se evidencio que estos no hacían seguimiento a los contratistas en especial en la entrega de los soportes de cumplimiento del</p>	<p>El contrato 26, a nombre de Milena García, cuenta con un informe en donde la contratista informa el proceso de realización del mismo. Sin embargo, me permito aportar otras evidencias de cumplimiento del contrato, donde se observa la entrega de los refrigerios a los niños en la festividad Jorge García Usta, el producto en sitio, el cual se puede constatar y el personal atendido, que corresponde a las delegaciones de los colegios que participaron con su comitivas en el festival, discriminado por cantidad, más el personal invitado, entre jurados, defensa civil, policía, el cual se aportó para su verificación y se anexa al presente informe.</p>	<p>En atención al análisis realizado, se acepta los argumentos esgrimidos, por la entidad auditada, teniendo en cuenta que aportó evidencias de cumplimiento de la ejecución del contrato tales como registros fotográficos, planillas de verificación etc.</p> <p>La IE, en su momento no aporó todos los soportes requeridos de este contrato. Por lo anterior la observación se modifica en el informe definitivo, dejando un hallazgo administrativo sin incidencia, con el fin de permitir a la entidad, implementar acciones de mejora, orientadas al fortalecimiento de los procesos contractuales.</p>



objeto contractual, dificultando a la comisión auditora la verificación del cumplimiento de dicho objeto contractual.		
---	--	--